



EJECUTIVO: 53-2022-00062-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARTHA LUCIA GALLEGO MONTOYA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) KATHERINE VELILLA HERNANDEZ., actuando en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN, mayor de edad, y en contra de MARTHA LUCIA GALLEGO MONTOYA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por IVAN OTALVARO TOBÓN, mayor de edad, y en contra de MARTHA LUCIA GALLEGO MONTOYA, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$4.990.770,00**, por concepto de capital, respecto del pagare suscrito el 02 de Mayo de 2017.
2. Por la suma de **\$69.311.913,00**, por concepto de capital, respecto del pagare **Nº7750087202**.
3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.



6. Téngase al Dr(a). KATHERINE VELILLA HERNANDEZ., actuando en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e31c125fb0c9638d584b0e908d243ee5d77937b58998e926cc85df0f6c0444b6

Documento generado en 08/02/2022 05:01:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**